



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.459.391/11

Lic. MARTA B. BRISA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 2 - DNO
G.A.R.T. - MTEySS

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil once siendo las 12.30 hs. comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL-Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo- Departamento de Relaciones Laborales N° 2**, por ante mi Lic Marta B BRISA- Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 por la **UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)** los señores Pablo H PALACIO--Secretario Gremial, Miguel A ROCA..Tesorero, Humberto REYNOSO-Atila SANFELICI, Juan Pablo SOLANAS, Fabián IBÁÑEZ. patrocinados por la Dra. Julia Gabriela RIBEIRO y, Dr Germán CANDINI -Paritarios propuestos a fs. 2. Y por la otra parte la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA,(CADECRA)** que representa a todas las empresas signatarias del **acuerdo anterior** los señores Martín PINTO KRAMER- Gerente Camara- Victor VAZQUEZ , Federico C. CASTRO NEVARES , Gabriel RODRIGUEZ Sebastián MENDIVE (por CONTROL UNIÓN ARGENTINA SA), Pablo THOMAS (por SGS ARGENTINA SA-) Paritarios propuestos a fs.40. Por la **CÁMARA GREMIAL DE RECIBIDORES Y ENTREGADORES DE CEREALES OLEAGINOSAS Y AFINES DE LA BOLSA DE CEREALES DE BUENOS AIRES (CGREC)** lo hace señor Juan Carlos ALI-Presidente - Todos ellos con identidad acreditada, siendo partes signatarias de la CCT N 407/05 (actividad granaria exportadora-) Dejando constancia que los acuerdos anteriores se celebraron en expediente N° 1.198.718/06.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y teniendo en cuenta la negociación directa que vienen realizando las partes tendiente a renovar la CCT 407/05 y fijar incremento salarial, se requiere a las mismas manifiesten a

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

L. In. M. O. S. A. E. B. O. T. I. C. A.
Servicio de Conciliación
Dep. R. L. 1-2-DNC
E. S. A. T. - M. T. y S. S.

continuación sobre el estado de dicha la negociación -Dejando constancia que la vigencia del acuerdo anterior es de 01/07/10 al 30/06/11,-----

Asimismo se requiere a **CGREC** adjunte la documentación peticionada, Estatuto y nómina empresas asociadas A continuación adjunta Copia Estatuto y listado empresas que integran la Cámara, que se procede a agregar en autos-----

Acto seguido y luego de un prolongado intercambio de opiniones entre las partes **ambas de común acuerdo MANIFIESTAN:**

I) Establecer los siguientes salarios básicos mensuales para el CCT N° 407/05, dentro de los cuales se hallan incorporadas las sumas fijas no remunerativas contempladas en el Acuerdo celebrado el 17.03.11 en el Expediente N° 1.434.305/11: -----

1. Con respecto al personal con jornada de 6 horas en ámbito portuario:
 - a) Para el **RECIBIDOR:**
 - \$ 4.750 a partir del 1 de julio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.
 - \$ 5.200 a partir del 1 enero 2012.
 - b) Para el **IDONEO:**
 - \$ 4.454 a partir del 1 de julio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.
 - \$ 4.876 a partir del 1 de enero de 2012.

2. Con respecto al personal con jornada de 8 horas fuera de ámbito portuario:
 - a) Para el **RECIBIDOR:**
 - \$ 6.333 a partir del 1 de julio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.
 - \$ 6.933 a partir del 1 enero 2012.
 - b) Para el **IDONEO:**
 - \$ 5.939 a partir del 1 de julio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.
 - \$ 6.501 a partir del 1 de enero de 2012.

Tanto el aumento en los salarios básicos acordados por el presente, como la suma fija no remunerativa acordada, serán absorbibles hasta su concurrencia por la

(Handwritten signatures and initials)



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lt. MARTA D. DEL
Secretaría de Gestión
Depto. A.L. N° 2 - 2da
D.N.R.T. - MTE y G

sumas que las empresas ya estén pagando en concepto de a cuenta de futuros aumentos.-----

II) Establecer como retribución adicional fija (art. 56, CCT 407/05), tanto para **Recibidores e Idóneos** con jornada de 6 horas en ámbito portuario como para **Recibidores e Idóneos** con jornada de 8 horas fuera de ámbito portuario, una suma de \$ 47,50 por cada día efectivamente trabajado a partir del 1 de julio de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, y una suma de \$ 52 por cada día efectivamente trabajado a partir del 1 de enero de 2012.

III) Establecer, a partir del 1 de octubre de 2011, los siguientes salarios básicos diarios para el personal jornalizado de prestación discontinua, con excepción del personal que preste servicios en los puertos de las localidades de Quequén, Bahía Blanca y Necochea,-----:

Coeficientes	Día / Horas	Recibidor	Idóneo
	<i>Lunes a Viernes</i>		
1,5 jornales	De 0 hs. a 6 hs.	\$416,16	\$ 393,94
1 jornal	De 6 hs. a 12 hs.	\$297,26	\$ 282,44
1 jornal	De 12 hs. a 18 hs.	\$297,26	\$ 282,44
1,5 jornales	De 18 hs. a 24 hs.	\$ 416,16	\$ 393,44
	<i>Sábados</i>		
1,5 jornales	De 0 hs. a 6 hs.	\$ 416,16	\$ 393,94
1 jornal	De 6 hs. a 12 hs.	\$ 297,26	\$ 282,44
2 jornales	De 12 hs. a 18 hs.	\$ 535,06	\$ 505,43
2 jornales	De 18 hs. a 24 hs.	\$ 535,06	\$ 505,43
	<i>Domingos y/o feriados</i>		

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lta. MONTANA BRUNA
Secretaría de Organización
Depto. R.I. N° 2 - DPO
D.A.R.I. - MTE y SS

2,25 jornales	De 0 hs. a 6 hs.	\$ 594,52	\$ 561,18
2 jornales	De 6 hs. a 12 hs.	\$ 535,06	\$ 505,43
2 jornales	De 12 hs. a 18 hs.	\$ 535,06	\$ 505,43
2,25 jornales	De 18 hs. a 24 hs.	\$ 594,52	\$ 561,18

Las partes acuerdan que la parte empresaria abonará a los trabajadores jornalizados descritos en el presente acápite, en concepto de retroactivo meses de julio, agosto y septiembre de 2011, una suma adicional no remunerativa de \$ 75 (setenta y cinco) por cada día efectivamente trabajado en dicho período.-----

IV) Establecer, a partir del 1 de julio de 2011, los siguientes salarios básicos diarios para el personal jornalizado de prestación discontinua que preste servicios en los puertos de las localidades de Quequén, Bahía Blanca y Necochea.-----

Coeficientes	Día / Horas	Recibidor	Idóneo
<i>Lunes a Viernes</i>			
1,5 jornales	De 1 hs. a 7 hs.	\$ 600,29	\$ 570,28
1 jornal	De 7 hs. a 13 hs.	\$ 400,19	\$ 380,18
1 jornal	De 13 hs. a 19 hs.	\$ 400,19	\$ 380,18
1,5 jornales	De 19 hs. a 1 hs.	\$ 600,29	\$ 570,28
<i>Sábados</i>			
1,5 jornales	De 1 hs. a 7 hs.	\$ 600,29	\$ 570,28
1 jornal	De 7 hs. a 13 hs.	\$ 400,19	\$ 380,18
2 jornales	De 13 hs. a 19 hs.	\$ 800,38	\$ 760,37
2 jornales	De 19 hs. a 1 hs.	\$ 800,38	\$ 760,37

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Unidad Ejecutiva
Fiscalidad y Conciliación
Expto. D.L. Nº 2 - DTC
DTC.1 - LITE y US

	<i>Domingos y/o feriados</i>		
2,25 jornales	De 1 hs. a 7 hs.	\$ 900,43	\$ 855,40
2 jornales	De 7 hs. a 13 hs.	\$ 800,38	\$ 760,37
2 jornales	De 13 hs. a 19 hs.	\$ 800,38	\$ 760,37
2,25 jornales	De 19 hs. a 1 hs.	\$ 900,43	\$ 855,40

V) Las horas que excedan las 6 horas de trabajo que se indican en los apartados III y IV precedentes, y las que excedan las 8 horas de trabajo para el personal que presta sus tareas fuera del ámbito portuario, se pagarán como extras con los recargos legales correspondientes conforme lo establece la Ley de Contrato de Trabajo (LCT). -----

VI) El presente acuerdo regirá desde el 1° de julio de 2011 hasta el 30 de junio de 2012. -----

VII) Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. -----

VIII) En ningún caso se podrá pagar en concepto de hábil, de lunes a viernes y sábado de 06.00 hasta las 12.00 hs, mas de un turno diario, por lo que todo lo que exceda el mismo se pagará en concepto de jornada extraordinaria, de acuerdo a lo que corresponda en base a lo establecido en acuerdo anterior celebrado en fecha 8/07/2010 expediente N° 1.198.718/06, que en copia se agrega a fojas 98/103. -----

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

[Large handwritten signature and initials on the right margin]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Se abonará al personal jornalizado de prestación discontinua 6 seis horas de trabajo diario aún cuando las horas efectivamente trabajadas sea menor, y se liquidará de acuerdo a los importe del turno que corresponda.-----

IX.- Conforme lo establece el artículo 70 de la CCT 407/05 se constituirá la Comisión Paritaria de Interpretación, la que estará integrada por U.R.G.A.R.A. como titulares los señores : Pablo Hugo PALACIO-DNI 17.594.163, Fabian Roberto IBÁÑEZ -DNI 18.245.625, Marcelo Manuel DOMENECH-DNI 17.837.664 Juan Pablo SOLANAS- DNI 14.704.640. Como suplentes señores: .Daniel Omar PONCE-.DNI 16.265.951, Humberto Jorge REYNOSO - DNI 5.410.377, Andrés ENZ - DNI 23.761.521 y Norberto DEL CANTO - DNI 17.591.514.- -----

-Se requiere a CADECRA en el plazo de diez (10) días designe los miembros para integrar la misma.-----

En virtud del acuerdo salarial arribado entre las partes y dada la homologación solicitada, se les comunica que las actuaciones serán elevadas a consideración de la superioridad a fin de determinar la viabilidad de la misma.-Dando por finalizado el presente acto siendo las 18.40 hs, firmando los comparecientes al pie de la presente en señal de conformidad por ante mi que así lo certifico.-----

Rep URGARA

Rep CADECRA

Rep SGBEC

Handwritten signatures of the representatives for URGARA, CADECRA, and SGBEC, along with other illegible signatures.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.